

Contestación a Demanda en mi contra

alejandra peña giraldo <alejita.almape@hotmail.com>

Dom 15/01/2023 18:39

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días Adjunto soportes de PAZ Y SALVO Y CARTAS , además de la demanda .

Adjunto de igual forma el pantallazo de recibido de dichos correos

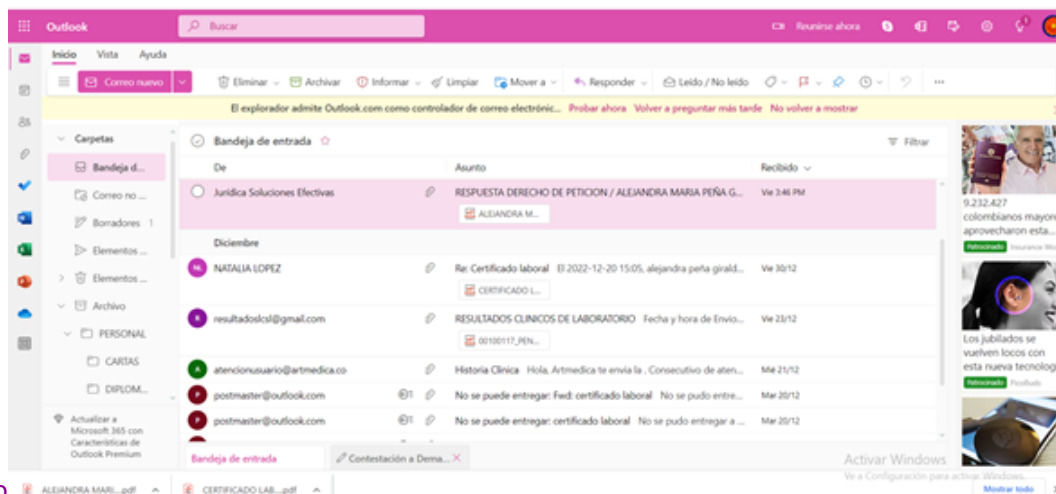
Quedo atenta muchas gracias

Cordialmente

Alejandra María Peña Giraldo

Cel 3206428518

Armenia Quindio, Colombia



Alejita.almape@ho
tmil.com

Montenegro Quindío, enero 16 de 2023

Señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA QUINDIO

E. S. D.

Referencia: Contestación a Demanda en mi contra

Radicado: 63001 4003007-2022-00563-00

Demandante: Cooperativa Multiactiva Multisoluciones

Demandada: Alejandra María Peña Giraldo-C.C. 24.816.413

Por medio de la presente me permito de manera personal, dar contestación a la mencionada Demanda, dando cumplimiento al Auto del 23 de noviembre de 2022, con los siguientes puntos así:

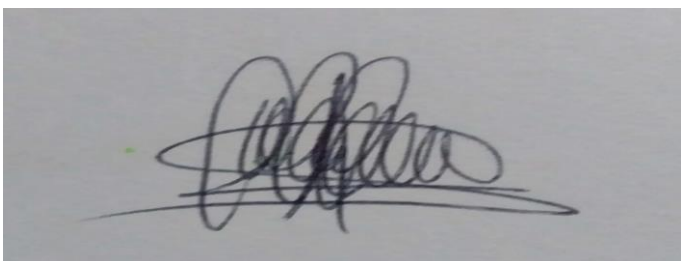
1.-El día 16 de diciembre del año 2022, recibí en mi correo electrónico una comunicación que contenía la Notificación de un Proceso Ejecutivo que se lleva en mi Contra en este Juzgado, la Demanda consiste en que adeudo una suma de dinero mediante un PAGARE PHM No.055 por valor de \$518.571, más intereses, según la misma demanda de la COOPERATIVA MULTIACTIVA - MULTISOLUCIONES, este dinero lo adeudo desde el 13 de enero de 2020, fecha para la cual no he tenido ningún vínculo, ni Laboral ni mucho menos comercial con dicha ENTIDAD Cooperativa, estas relaciones si las tuve con la Entidad SOLUCIONES EFECTIVAS-TEMPORAL S.A.S, hasta el día 30 de junio de 2015, liquidando completamente mis prestaciones el día 15 de julio de 2015, y de donde me fueron descontados la suma de \$257.145 por conceto del préstamo a que se refiere esta Demanda.

2.-Desde que recibí dicha comunicación, me he visto afectada, no solo física, económica sino también moralmente al igual que todos los de mi familia que temen que después de tantos años de esfuerzo por conseguir un techo para ellos y para mí, y después de varios años de haberme desvinculado del cargo de AUXILIAR DE FARMACIA en el HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO, como Empresa usuaria de quien me demanda, vengan ahora a dañar no solo mi tranquilidad sino la de mis seres queridos, cuando a todas luces quiero demostrar mediante los PAZ Y SALVOS, que me permito adjuntar a la presente, expedidos por la Señora GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN, Representante Legal tanto de la COOPERATIVA MULTIACTIVA - MULTISOLUCIONES, como de SOLUCIONES EFECTIVAS-TEMPORAL S.A.S.

3.-Me permito los Certificados de Paz y Salvo y Laborales, expedidos y firmados por la Representante Legal de ambas entidades, La Señora GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN, persona quien me demanda y a la vez expide los Certificados que estoy a PAZ Y SALVO.

Les agradezco su atención a la presente y aprovecho para solicitarles que cualquier comunicación a mi correo: alejita.almape@hotmail.com o a mi celular WhatsApp 320 6428518

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'A' and 'M' followed by 'P' and 'G'. The signature is written on a light-colored, slightly textured background.

ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO
C.C. No. 24.816.413

Armenia, 13 de enero de 2023

Rad. 17786

Señora
ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO.
ESD

Asunto	RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
Fecha Petición	19 DE DICIEMBRE DE 2022

GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN identificada con cédula de ciudadanía número 41.923.931 de Armenia, en calidad de Representante Legal de **SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S.** persona jurídica de derecho privado identificada con Nit. 900.577.495-3; por medio del presente damos respuesta a la petición de la referencia, remitiendo copia del siguiente documento conforme lo solicitado por usted:

1. Certificado de Paz y Salvo
2. Copia Liquidación Prestaciones Sociales.

Dando alcance a lo anterior, se considera resuelta a fondo la petición incoada ante mi representada y se remite para su conocimiento y gestión.

Atentamente,


GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
Representante Legal
SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S

CERTIFICADO PAZ Y SALVO

SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S. identificado con Nit 900.577.495, certifica que el (la) señor (a) **PEÑA GIRALDO ALEJANDRA MARIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **24.816.413** laboró como empleado (a) en misión, celebrando contratos por obra o labor de SEPTIEMBRE DE 2013 A DICIEMBRE DE 2013, otro contrato de ENERO DE 2014 A DICIEMBRE DE 2014, otro contrato de ENERO DE 2015 A JUNIO DE 2015, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE FARMACIA** con la empresa usuaria **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA** de **MONTENEGRO**, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la empresa, de igual forma, la empresa se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el(la) empleado(a) en cuestión, sin tener saldos pendientes por consignar.

Para constancia se firma en Armenia a los (12) días del mes de enero del año 2023.



GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
Representante Legal

SE

SISTEMA INTEGRADO DE NOMINA
COMPROBANTE DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

Beneficiario : PEÑA GIRALDO ALEJANDRA MARIA
Fecha Ingreso : 01 ENERO 2015 HASTA 12 JUNIO 2015
Clase contrato OBRA O LABOR CONTRATADA
Empleador: TEMPORALMENTE
Motivo de liquidación: TERMINACION DE CONTRATO
Cargo: AUX FARMACIA
Empresa usuaria: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE

AÑO:	2015
SALARIO BASE	644,350
AUX. TRANSPORTE	74,000
TOTAL BASE	718,350
DIAS	168

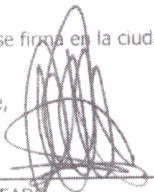
VACACIONES	148,347
CESANTIAS	330,727
INT. CESANTIAS	39,689
PRIMA DE SERVICIOS	0
PRESTAMO	257,145
TOTAL LIQUIDACION	\$ 261,618

Entre los suscritos a saber SOLUCIONES EFECTIVAS identificado con NIT 900,159,205-1 de Armenia obrando en Nombre y Representacion Legal de SOLUCIONES EFECTIVAS. segun consta en el Certificado Existencia y Representacion Legal Expedido por la Camara de Comercio Armenia y el Trabajador en Mision identificado (a) como aparece en la presente liquidación de Prestaciones Sociales y con su firma hemos declarado de comun acuerdo terminar el contrato de trabajo suscrito entre las partes ,el cual finalizara en la fecha de terminacion citada en la primera hoja de la presente Liquidacion de Prestaciones Sociales. El trabajador abajo firmante certifica que SOLUCIONES EFECTIVAS. queda a Paz y Salvo por todo concepto y que ha recibido el valor de la liquidacion de Prestaciones Sociales abajo mencionado y asi mismo certifica que la Empresa SOLUCIONES EFECTIVAS. le hizo entrega de las constancias de pago y afiliación al sistema integral de Seguridad Social y de Parafiscalidad en los terminos del paragrafo 1 del articulo 65 de la ley 789 de 2002. Asi mismo autorizo de manera irrevocable a SOLUCIONES EFECTIVAS. para aplicar las deducciones que aparecen en el presente comprobante de pago de Prestaciones Sociales. De igual manera autorizo a SOLUCIONES EFECTIVAS. con NIT 900.577.495-3 para que el valor de la presente liquidacion de Prestaciones Sociales me sea pagado por medio de:

Consignacion __ Cheque __ Efectivo __ Numero de la Liquidacion: _____

La presente se firma en la ciudad de Armenia el día 15 de Julio de 2015

Cordialmente,


FIRMA EMPLEADO

C.C. 24816413

24816413

RECEIVED
SOLUCIONES EFECTIVAS

OK
15/7

CER-20208036

CERTIFICADO

Que el (la) señor (a) **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **24816413** laboró como empleado (a) en misión, celebrando contratos por obra o labor así:

Ingresó el 01 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013; otro contrato del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014; otro contrato del 01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015, desempeñando el cargo de **AUX FARMACIA** con la empresa usuaria **E.S.E. HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA** de **MONTENEGRO**.

Para constancia se firma en Armenia a los (21) días del mes de diciembre del año 2022.



Gloria Mercedes Patiño Marín

GLORIA MERCEDES PATIÑO MARÍN

Representante Legal

Elaboró NYLM

VoBo:

Bogotá:
Calle 106 No. 56-62 Of. 312
Cel.: 321 310 46 72

Cartagena:
Cra. 22 # 29C-31 Local 01
Cel.: 310 266 71 60

Armenia:
Calle 23 No. 13-24
PBX: (606) 7362525
Cel.: 320 680 09 93

Medellín:
Cra. 48 No. 50-68 Of. 210
Cel.: 320 713 35 44
Tel.: (604) 401 193 18

Manizales:
Cra. 21 No. 30-03 Of. 410
Edificio Sociedad Colombiana
de Arquitectos
Cel.: 310 465 77 80

Pereira:
Av. 30 de Agosto No.18-56
C. Comercial Fiducentro Local D 201
Cel.: 322 905 70 16



Armenia, Quindío

Señor,

ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO

C.C 24.816.413

CORREO ELECTRÓNICO: alejita.almape@hotmail.com

alejita.almape@hotmail.com

CEL: 320 6428518

Referencia: **NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022**

Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
Demandado:	ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO
Radicado:	63001400300720220056200

ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.950.735, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 292.206 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**, identificada con NIT **900.493.336-9** con domicilio principal en Armenia, representada legalmente por la señora **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Armenia (Q.), identificada con cédula de ciudadanía N° 41.923.931, parte demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente me permito respetuosamente comunicarle la existencia del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** en su contra, identificado con número de radicado **63001400300720220056200**, el cual se encuentra en curso en el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO** y de que se libró mandamiento de pago mediante auto proferido el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**



En este sentido, se le informa que de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la presente notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Cumplido dicho término empezará a correr el plazo de **(5) cinco días hábiles** para pagar la obligación y/o el término de **diez (10) días hábiles** para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

Por último, se le informa que si desea tener alguna comunicación con el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, podrá hacerlo a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 7:00 a 12:00 y de 2:00 a 5:00 p.m. o a través de la dirección física Carrera 12 #20- 63 Palacio de Justicia de Armenia, Quindío.

Se adjunta en formato PDF los siguientes documentos:

1. Demanda Ejecutiva
2. Pruebas
3. Anexos
4. Auto que libra mandamiento de pago

Atentamente,



ALEJANDRA ALVAREZ MORENO

C.C. 1.094.950.735

T.P. 292.206 del C.S de la J

E-mail notificaciones@alvarezquinteroabogados.com

Señores,
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Armenia, Quindío

REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA.
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES.
DEMANDADA:	ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO.

ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, mayor de edad, vecina y residente de Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.950.735**, expedida en Armenia (Q.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° **292.206** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**, identificada con NIT **900.493.336-9** con domicilio principal en Armenia, representada legalmente por la señora **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN**, mayor de edad, vecina y residente de Armenia (Q.), identificada con cédula de ciudadanía No 41.923.931, por medio del presente escrito, interpongo ante usted señor(a) Juez **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, en contra de la señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.816.413**, domiciliado y residente en Montenegro, Quindío, basándome en los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Que mi mandante la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES** identificada con NIT 900.493.336-9, en la diversidad de sus servicios, otorga el ofrecimiento de diferentes líneas de crédito en la dirección **Calle 23 # 13-24** de la ciudad de Armenia, Quindío.

SEGUNDO: Que el día (13) trece de enero del año 2020 la señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.816.413**, se comprometió por medio del título valor Pagaré **PHM N° 055**, con su respectiva carta

de instrucciones, a pagar la obligación por valor **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESOS M/CTE (\$518.571)**.

CUARTO: Que la señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, se comprometió a través del título valor Pagaré **PHM N° 055** a cancelar la totalidad de la obligación en referencia, el día **(13) trece de febrero del año 2020** en las instalaciones de mi mandante, Calle 23 #13-24 de la ciudad de Armenia, Quindío.

QUINTO: Que la señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO** así mismo, se comprometió a través del título valor Pagaré **PHM N° 055** con mi poderdante, a cancelar intereses de mora a la TASA MÁXIMA LEGAL permitida.

SEXTO: Que hasta la fecha, la señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, no ha realizado algún tipo de pago o abono de la obligación contraída con mi mandante la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**.

SÉPTIMO: Que de conformidad con los hechos anteriores, por tal incumplimiento se hacen exigibles las obligaciones, esto es, el pago de la obligación principal y los intereses moratorios pactados provenientes del título valor Pagaré **PHM N° 055**, deduciéndose que estas son **EXPRESAS, CLARAS** y actualmente **EXIGIBLES** por lo que prestan mérito ejecutivo

II. PRETENSIONES.

Sírvase Señor(a) Juez librar Mandamiento Ejecutivo de Pago a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**, identificada con NIT **900.493.336-9** entidad demandante, y en contra día señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24.816.413 , tendiente a obtener el pago de las obligaciones contenidas en el Pagaré **PHM N° 055**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Que se **CONDENE** a la demandada al pago **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESOS (\$518.571)**, por concepto de capital.

SEGUNDA: Que se **CONDENE** a la demandada al pago de los intereses de mora a la tasa **MÁXIMA LEGAL** permitida, desde el **14 de febrero de 2020**, día siguiente en que se hizo exigible la obligación, hasta verificar el pago total de las pretensiones.

TERCERA: Que se **CONDENE** al demandado al pago de las costas judiciales y agencias en derecho generadas con razón del proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Arts. 619 y ss, 709 a 711, 780, 1207 del Código de Comercio; Arts. 18, 25, 26, 82, 84, 89, 91, 92, 244, 261, 291, 292, 422, 430, 431, 440, 467, 468, y siguientes del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 expedido por el presidente de la república en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y demás normas pertinentes, concordantes y complementarias.

IV. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es usted competente señor(a) Juez por razón del cumplimiento y la cuantía de la obligación, el procedimiento a seguir es el Ejecutivo singular de mínima cuantía.

V. PRUEBAS.

- Pagaré **PHM N° 055** suscrito entre el ejecutado y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**.
- Carta de instrucciones del Pagaré **PHM N° 055** suscrita entre el demandado y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**.
- Cedula de ciudadanía - **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, identificada con No. **24.816.413**

VI. ANEXOS.

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido por la señora **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN**, representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES** identificada con el número de **NIT 900.493.336-9**.

3. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante.

VII. NOTIFICACIONES.

Demandante: Mi poderdante, **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**, identificada con el número de NIT 900.493.336-9, recibirá notificaciones en la Dirección: Cl. 23 #13-24 de Armenia, Quindío. Celular: 301 779 7286. Correo Electrónico: multisoluciones@solucionesefectivas.co

Representante Legal: la señora **GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN**, mayor de edad, vecina y residente de Armenia (Q.), identificada con cédula de ciudadanía No 41.923.931, recibirá notificaciones en la dirección Calle 23 No 13-24 de Armenia, Quindío, teniendo como Correo Electrónico: gerencia@solucionesefectivas.com

Apoderada Demandante: Podré ser notificada en la Carrera 13 Calle 23 #12-59 Edificio Camacol Oficina 403 de la ciudad de Armenia, Quindío Celular: 301 779 7286. Correo Electrónico: notificaciones@alvarezquinteroabogados.com

Demandado: El demandado la señora, **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, podrá ser notificado Los robles manzana E casa 11 Montenegro, Quindío. Celular: 320 642 8518, Correo Electrónico: alejita.almape@hotmail.com – alejit.almape@hotmail.com

De conformidad con el art 8° de la ley 2213 de 2022, parágrafo 2, manifiesto bajo la gravedad juramento, que el presente canal digital corresponde a la parte demandada, y esta información fue trasladada por mi representada, quien para el momento de la suscripción del pagaré se incorporó la información para la solicitud de crédito.

Atentamente,



ALEJANDRA ALVAREZ MORENO

C.C. 1.094.950.735

T.P. 292.206 del C.S. de la J.

Señores,
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
ARMENIA, QUINDÍO

REFERENCIA:	SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
DEMANDADO:	ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO

ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, mayor de edad, vecina y residente de Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.950.735 expedida en Armenia (Q.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **292.206** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**, identificada con **NIT 900.493.336-9** con domicilio principal en Armenia, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de que se sirva ordenar el embargo y secuestro de los siguiente bienes que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado la señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 24.816.413**, de conformidad con el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso lo siguiente:

PRIMERO: El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga o llegare a tener (cuentas de ahorro, corriente o que a cualquier otro título bancario o financiero) el demandado **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 24.816.413, en las siguientes entidades financieras:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO FALLABELA, COLPATRIA, BANCOMPARTIR,

BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER y BANCO W, de la ciudad.

Sírvase consecuencialmente señor (a) Juez ordenar a librar los respectivos oficios con destino a las mencionadas entidades bancarias.

SEGUNDO: El EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-98023 registrado a nombre de la demandada **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 24.816.413.

Sírvase consecuencialmente señor (a) Juez ordenar a librar los respectivos oficios a las entidades correspondientes.

Atentamente,



ALEJANDRA ALVAREZ MORENO
C.C. 1.094.950.735
T.P. 292.206 del C.S. de la J.

Señores,
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Armenia, Quindío



Referencia:

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

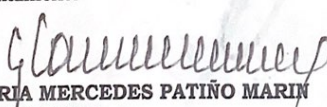
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
Demandado:	ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO

GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN, mayor de edad, vecina y residente de Armenia (Q.), identificada con cédula de ciudadanía No 41.923.931, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**, identificada con NIT 900.493.336-9 con domicilio principal en Armenia, confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **ALEJANDRA ALVAREZ MORENO**, mayor de edad, vecina y residente de Armenia - Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.950.735 expedida en Armenia (Q.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.206 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO**, en contra de la señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.816.413**, y en general todo lo que mi apoderada considere necesario para exigir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

Mi apoderada queda facultada para adicionar y/o modificar pretensiones, como a lo bien lo considere conforme a los principios constitucionales y la normatividad, en protección de mis derechos y garantías, así como también queda autorizada para radicar la presente demanda vía electrónica o física como a bien lo considere.

Así mismo queda facultada para solicitar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, instaurar recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar liquidación y ejecución de la condena, aportar documentación y en general todas las facultades del artículo 74 del C.G.P y siguientes, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente.

Cordialmente


GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
CC 41.923.931
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
NIT 900.493.336-9

Acepto



ALEJANDRA ALVAREZ MORENO
CC. 1.094.950.735
T.P. 292.206 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
notificaciones@alvarezquinteroabogados.com

17 NOV 2022

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
DOY TESTIMONIO QUE LA (S) FIRMA (S) PUESTA (S) EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE (N) A LA (S) DE:

Gloria Mercedes patino Maun.

41923731

QUE SE ENCUENTRA (N) REGISTRADA (S) EN ESTA NOTARIA.

ARMENIA _____ DE _____ DEL _____



NOTARIA TERCERA

ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE
AUTENTICA POR EXISTENCIA
DEL INTERESADO

Señores:
COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
Armenia



Carta de instrucciones para diligenciar pagaré PHM Nº 055

Apreciados Señores,

YO Aleandra María Peña Giraldo identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo expresa, permanente e irrevocablemente a La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones, o a quien represente sus intereses o al tenedor legítimo de este instrumento para diligenciar y llenar los espacios en blanco del presente título valor de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, podrán ser diligenciados sin necesidad de requerimiento alguno, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital, intereses pactados o de cualquier otra clase de obligación existente con La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones o quien represente sus derechos o el tenedor de este título valor; b) Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o se nos embargaren bienes por cualquier clase de acción; c) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quienes firmamos el presente documento; d) Cuando cualquiera de los otorgantes incumpla el pago de otra(s) obligación(es) adquirida(s) con La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones o quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de éste título; e) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente o hayamos presentado a La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones; f) La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente. 2. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le este (nos) debiendo a La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones o a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo de este instrumento, el día que sea diligenciado el pagaré. 3. Los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Bancaria. 4. La fecha de vencimiento será el día en que se diligencien los espacios dejados en blanco en el pagaré. 5. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía (nuestra) y si La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones, lo cancela, su monto puede ser cobrado a mí (nosotros) junto con las demás obligaciones, incluyendo la suma pagada dentro del presente pagaré.

FIRMA DEUDOR

NOMBRE: Aleandra Mª Peña G
C.C. 24816413



PAGARE **PHM** Nº **055**

Yo Alejandra Maria Pinabialbo identificado como aparece al pie de mi firma(s), me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a favor de La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones o de quien represente sus derechos o al tenedor legítimo del presente título valor, en la ciudad de Armenia la suma solicitada de Quinientos diez y Ocho Mil Quinientos Setenta y UN Pesos M/CTE. (518571). Empezando el día 13 del mes de ENERO del año (2020) terminando el día 13 del mes de FEB del año (2020) en caso de mora pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Bancaria. Autorizo (amos) irrevocablemente a La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones o a quien represente sus derechos o al tenedor legítimo del presente título valor para declarar de plazo vencido el presente pagaré, y para que en tal evento proceda inmediatamente al cobro judicial o extrajudicial del mismo, sin necesidad de requerimiento alguno en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital, intereses pactados o de cualquier otra clase de obligación existente con La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones o quien represente sus derechos o el tenedor de este título valor, b) Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de infracciones o delitos, especialmente en lo que se refiere al movimiento de capitales ilícitos, o fuere demandado judicialmente, o se nos embargaren bienes por cualquier clase de acción, c) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quienes firmamos el presente documento, d) Cuando cualquiera de los otorgantes incumpla el pago de otra(s) obligación(es) adquirida(s) con La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones o quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de éste título, o por el giro de cheques a favor de La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones sin la suficiente provisión de fondos o si estos fueren devueltos por cualquier causa, e) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente o hayamos presentado a La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones, f) La existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente. Serán de mi (nuestro) cargo el valor de los honorarios profesionales, por la cobranza judicial y extrajudicial, los cuales en ningún caso pueden ser inferiores al diez por ciento (10%) de la suma total adeudada, al igual que todos los demás gastos en que incurra La Cooperativa Multiactiva Multisoluciones, quien represente sus derechos o el tenedor legítimo de este título por motivo de la cobranza. La mera ampliación del plazo no constituye novación ni me (nos) exonera de la obligación de pagar la totalidad de las sumas adeudas. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia a los Trece (13) días del mes de ENERO del año Ocho mil veinte (2020).

FIRMA DEUDOR:

NOMBRE: Alejandra Maria Pinabialbo
C.C. 24816913

HUELLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.816.413**

PEÑA GIRALDO
APELLIDOS

ALEJANDRA MARIA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

[Portrait Photo]

REPUBLICA DE COLOMBIA

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1985**

MONTENEGRO
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-ENE-2004 MONTENEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ BENGIO LOPEZ

INDICE DERECHO

[Barcode]

P-2606000-59124191-F-0024816413-20040323 02416040830 02 140599616

Señores,
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Armenia, Quindío



Referencia: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

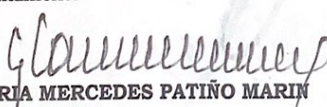
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
Demandado:	ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO

GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN, mayor de edad, vecina y residente de Armenia (Q.), identificada con cédula de ciudadanía No 41.923.931, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**, identificada con NIT 900.493.336-9 con domicilio principal en Armenia, confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **ALEJANDRA ALVAREZ MORENO**, mayor de edad, vecina y residente de Armenia - Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.950.735 expedida en Armenia (Q.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.206 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO**, en contra de la señora **ALEJANDRA MARIA PEÑA GIRALDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **24.816.413**, y en general todo lo que mi apoderada considere necesario para exigir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

Mi apoderada queda facultada para adicionar y/o modificar pretensiones, como a lo bien lo considere conforme a los principios constitucionales y la normatividad, en protección de mis derechos y garantías, así como también queda autorizada para radicar la presente demanda vía electrónica o física como a bien lo considere.

Así mismo queda facultada para solicitar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, instaurar recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar liquidación y ejecución de la condena, aportar documentación y en general todas las facultades del artículo 74 del C.G.P y siguientes, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente.

Cordialmente


GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN
CC 41.923.931
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
NIT 900.493.336-9

Acepto


ALEJANDRA ALVAREZ MORENO
CC. 1.094.950.735
T.P. 292.206 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
notificaciones@alvarezquinteroabogados.com

17 NOV 2022

COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
DOY TESTIMONIO QUE LA (S) FIRMA (S) PUESTA (S) EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE (N) A LA (S) DE:

Gloria Mercedes patino Maun.

41923731

QUE SE ENCUENTRA (N) REGISTRADA (S) EN ESTA NOTARIA.

ARMENIA _____ DE _____ DEL _____



NOTARIA TERCERA

ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA

EL PRESENTE DOCUMENTO SE
AUTENTICA POR EXISTENCIA
DEL INTERESADO



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/11/2022 - 08:32:56
Recibo No. S000764690, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QKEKwZcMM5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
Nit : 900493336-9
Domicilio: Armenia, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503423
Fecha de inscripción: 20 de enero de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 23 NRO. 13-24
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : multisoluciones@solucionesefectivas.co
Teléfono comercial 1 : 3116353059
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3104028695

Dirección para notificación judicial : CALLE 23 NRO. 13-24
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : multisoluciones@solucionesefectivas.co
Teléfono para notificación 1 : 3116353059
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3104028695

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 20 de diciembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2012, con el No. 12326 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2013, con el No. 14027 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma de estatutos facultades del representante legal mediante acta 01 del 28 de febrero de 2013

Por Acta No. 1 del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2014, con el No. 696 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó la reforma de estatutos (objeto social) (acta 01 de marzo 29 de 2014) Asamblea General ordinaria



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/11/2022 - 08:32:56
Recibo No. S000764690, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QKEKwZcMM5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1-2016 del 12 de marzo de 2016 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2017, con el No. 961 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó la reforma de estatutos - Objeto social, adición al numeral 3 del artículo 5 (acta 001-2016 Asamblea General ordinaria del 12 de marzo del 2016)

Por Acta del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Asociados de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2022, con el No. 1616 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó La reforma a los estatutos, consistente en la modificación del artículo 6 que corresponde al objeto social

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La cooperativa tiene como objeto del acuerdo cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social, educativo y cultural de sus asociados, contribuir en sus ingresos apoyar sus iniciativas laborales y la ayuda mutua con base en el aporte de esfuerzos y recursos. se construya y desarrolla una cooperativa eficiente en diferentes actividades, acogiendo a las disposiciones legales que reglamentan la actividad de las cooperativas multiactivas y por las normas de derecho común aplicables a su condición de personas jurídicas sin ánimo de lucro. la cooperativa, como ente multiactivo, tiene entre otras, las siguientes actividades principales: 1. crédito en todas sus formas, especialmente en descuentos por nómina. para ello, la cooperativa será operadora de libranzas, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1527 de 2012 y cualquiera que reforme o derogue la misma. 2. intermediaria de seguros para sus asociados y terceros. 3. comercialización de bienes y servicios, suministro de alimentos, transporte, alojamiento, dotaciones, implementos deportivos, tiquetes, logística. 4. outsourcing de procesos en las áreas profesionales y técnicas que desarrollen los asociados, así como asistencias técnicas en dichas áreas. 5. educación. 6. previsión y solidaridad. para los asociados serán exclusivamente las actividades de crédito, educación, previsión y solidaridad. 5. los recursos con los que opera son de origen lícito conforme a lo establecido en el decreto 1008 de 2020, artículo 2.2.2.49.2.6 numeral 1, artículo 2 de la Ley 1902.

REPRESENTACION LEGAL

El gerente es el representante legal de la cooperativa y ejecutor de las políticas y decisiones de los organismos directivos, es el superior jerárquico de todos los funcionarios. Ejecutará sus funciones bajo la supervisión del consejo de administración y responderá ante éste y ante la Asamblea por el funcionamiento de la cooperativa. Será nombrado por el consejo de administración, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo por dicho organismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral. Para entrar a ejercer el cargo de gerente se requiere cumplir los siguientes requisitos: 1. Nombramiento hecho por el consejo de administración; 2. Aceptación; 3. Presentación de la póliza de manejo fijada por el consejo, de acuerdo al reglamento sobre esta materia; 4. Reconocimiento y registro ante la cámara de comercio; 5. Haber cumplido con el mínimo de educación cooperativa; 6. Tener conocimientos básicos de economía, mercadeo, organización y administración de empresas; 7. Tener experiencia relacionada con la actividad cafetera o empresarial; 8. Tener conocimientos, vocación e interés por las actividades de índole cooperativa y comprometerse a participar en programas de educación cooperativa, y 9. Gozar de buen crédito social y comercial. 10. Los demás requisitos que para el efecto se señalen por parte de los organismos de vigilancia y control del estado, referidos al sector de la economía solidaria.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente, además de las establecidas en la Ley y en el estatuto, las siguientes: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento interno de la cooperativa, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de operaciones y su contabilización. 2. Proponer políticas de desarrollo, preparar proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/11/2022 - 08:32:56
Recibo No. S000764690, **Valor** 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QKEKwZcMM5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración. 3. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración; 4. Nombrar, estimular, sancionar y remover al personal administrativo; 5. Formular y gestionar ante el consejo cambios en la estructura operativa, normas y políticas del personal, niveles de cargo y asignaciones y modificaciones o traslados presupuestales; 6. Preparar y presentar al consejo de administración proyectos para reglamentos internos y de servicios; 7. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, asociados y terceros. Dirigir las relaciones públicas de la entidad. 8. Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al consejo sobre la ejecución y resultados de las mismas oportunamente; 9. Celebrar los contratos por cualquier monto, si son del giro ordinario de la cooperativa; 10. Elaborar, con ayuda del contador, el presupuesto anual y tramitar su aprobación por el consejo de administración; 11. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances y cuentas; 12. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, en preparación de documentos, constancias y registros; 13. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y se envíen los documentos oportunamente ante las autoridades competentes; 14. Recibir dinero en mutuo y celebrar los demás contratos del objeto social de la cooperativa; 15. Responsabilizarse de enviar oportunamente a los organismos estatales correspondientes los informes que éstos soliciten; 16. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para el estudio y decisión del consejo; 17. Representar judicial o extrajudicialmente a la cooperativa y conferir poderes en procesos especiales; 18. Celebrar directamente contratos cuya cuantía será ilimitada 19. Realizar negociaciones de financiamiento y programas de asistencia técnica dentro de la órbita de sus atribuciones o autorizaciones especiales; 20. Presentar informes periódicos de situación y labores al consejo de administración; 21. Gestionar y realizar funciones de financiamiento y programas de asistencia técnica, conforme a los topes establecidos en el estatuto o la autorización otorgada para cada caso por el consejo de administración y 22. Las demás que se derivan de la naturaleza de su cargo. Parágrafo: El gerente general podrá delegar en los empleados de la cooperativa, la ejecución de las actividades, siempre y cuando guarden relación con sus funciones. En las ausencias temporales o accidentalés del gerente, actuará en su calidad de tal, el suplente designado por el consejo de administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 04 de agosto de 2014 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2014 con el No. 708 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GLORIA MERCEDES PATIÑO MARIN	C.C. No. 41.923.931

Por Acta No. 3 del 25 de septiembre de 2013 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2013 con el No. 627 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CARLOS EDUARDO PERDOMO OCAMPO	C.C. No. 18.495.318

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 1-2018 del 24 de marzo de 2018 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 con el No. 1272 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/11/2022 - 08:32:56
Recibo No. S000764690, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QKEKwZcMM5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	YULY ALEJANDRA CARDONA GONZALEZ	C.C. No. 41.945.640
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MARTHA DUQUE AGUIRRE	C.C. No. 41.914.406
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	SANTIAGO DUQUE PATIÑO	C.C. No. 1.094.969.828
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	BAÑOL LONDOÑO HECTOR ANDRES	C.C. No. 9.728.855
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	JESSICA MARIA QUINTERO VILLAMIZAR	C.C. No. 1.094.927.180
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ESTEFANIA POSADA CIFUENTES	C.C. No. 1.094.921.360

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1-2017 del 14 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2017 con el No. 1136 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	SANDRA MILENA CARDONA CUBILLOS	C.C. No. 24.589.781	55369-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea General Ordinaria	14027 del 21 de agosto de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 29 de marzo de 2014 de la Asamblea General Ordinaria	696 del 09 de julio de 2014 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 1-2016 del 12 de marzo de 2016 de la Asamblea General Ordinaria	961 del 16 de febrero de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Asociados	1616 del 01 de abril de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/11/2022 - 08:32:56
Recibo No. S000764690, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QKEKwZcMM5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8,190,133,688

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 18 de noviembre de 2022, se recibió la presente demanda del Centro de Servicios Judiciales en Oralidad de la ciudad. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 23 de noviembre de 2022. Rad. 2022-00562-00.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Libra mandamiento Decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Coop. Multiactiva Multisoluciones Nit 900493336-9
Demandada:	Alejandra María Peña Giraldo CC 24.816.413
Radicado:	630014003007-2022-00562-00

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que cumple con los requisitos que demandan los artículos 82, 83 y 91 del Código General De Proceso, y viene acompañada de los anexos generales y especiales consagradas en los artículos 84 y 422 de la misma normatividad; además, con la misma se allegó un título valor- PAGARÉ-, que cumple con los requisitos que exigen los artículos 621 y 709 del C.Co. para ostentar tal calidad; en virtud de lo cual se librará el mandamiento deprecado.

Igualmente se decretará la cautela solicitada, por ajustarse a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES y en contra de ALEJANDRA MARÍA PEÑA GIRALDO, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de \$518.571, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré adosado con la demanda.
- 1.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera, causados desde el 14 de febrero de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre la solicitud de condena en costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR ESTE PROVEÍDO AL EXTREMO EJECUTADO, en la forma prevista en los artículos 291, 292 o 293 del Código General Del Proceso, o conforme los parámetros señalados por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, informándole ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

CUARTO DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la ejecutada ALEJANDRA MARÍA PEÑA GIRALDO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.816.413 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO FALLABELA, COLPATRIA, BANCOMPARTIR BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER y BANCO W, de Armenia, Quindío.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$1.000.000.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-98023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como propiedad de la ejecutada ALEJANDRA MARÍA PEÑA GIRALDO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.816.413.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y **remítase** al correo electrónico notificaciones@alvarezquinteroabogados.com del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora ALEJANDRA ALVAREZ MORENO para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por su representante legal.

SÉPTIMO: Notificar la presente decisión al correo electrónico notificaciones@alvarezquinteroabogados.com de la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 210** DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be6eb94eb0e29fbbad99281f468b334676644aafe3288e6b2f2b6a83fffc98f**

Documento generado en 21/11/2022 11:57:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>